

AVISO OFICIAL.

Se les notifica a los Usuarios, Interesados y público en general, que a partir de la fecha arriba indicada de acuerdo a la Providencia N° SNAT/ 2013/ 0009, de fecha 6 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial N°40.106 de fecha 6 de febrero de 2013, y de conformidad con el Principio de la Legalidad tributaria establecida en los artículos 156 numeral 12 y 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 67 de la Ley Sobre Derecho de Autor y los artículos 84 y 96 de la Ley de Registro Público y del Notariado, Gaceta Oficial N° 5833 del 22 de diciembre de 2006, y 3 del decreto de creación del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, Gaceta Oficial N° 36.192, de fecha 25 de marzo de 1997; los derechos y tasas a cancelar quedan establecidos de esta manera:

CONCEPTOS	COSTOS Bsf.	TOTAL Bsf.
SOLICITUD DE REGISTRO.	Ocho décimas de UT (0,8 UT) por el primer folio.	85,60
	Dos décimas de UT (0,2 UT) por los folios siguientes.	21,40
	Total:	107, 00
DERECHOS DE REGISTRO.	Tres (3) UT.	321, 00
	Dos (2) UT.	214, 00
	Total:	535, 00
DERECHOS DE REGISTRO DE CONTRATOS DE CESIÓN O LICENCIAS DE USO ONEROSOS.	a) Hasta 2000 UT, el (0,20%).	21,40
	b) Desde 2001 UT, hasta 3500 UT, el (0,25%).	26,75
	c) Desde 3501 UT, hasta 4500 UT, el (0,30%).	32,10
	d) Desde 4501 UT, hasta 6500 UT, el (0,35%).	37,45
	e) Desde 6501 UT, en adelante, el (0,40%).	42,80
NOTAS MARGINALES.	Una (1) UT.	107,00
BUSQUEDAS DE ANTECEDENTES COMPUTARIZADA / MANUAL.	Una décima de UT, (0,1 UT) por el primer año.	10,70
	Cinco centésimas de UT (0,05) por cada uno de los siguientes años	5,35

COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS REGISTRADOS.	Tres centésimas de UT, (0,03) por cada folio de las copias.	3,21
CERTIFICACIÓN DE EJEMPLAR DE OBRA DEPOSITADA.	Dos (2)UT	214,00
COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS DE REGISTRADOS.	Cinco décimas (0,5) UT, por el primer folio. Tres décimas (0,3)UT por folio adicional.	53,50 32,10
LEGALIZACIÓN DE FIRMA DE FUNCIONARIO PÚBLICO.	Dos (2)UT	214,00

Publíquese,



ANTROP. JOSÉ JULIAN VILLALBA GUERRA
DIRECTOR GENERAL DEL SAPI

Designado por el ciudadano Ministro, mediante Resolución DM/N° 55 de fecha 09/06/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.443 de fecha 10/06/2010